

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-6351 *Orden ECD/49/2014, de 24 de abril de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo y Proyectos de Formación Profesional Dual.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida. En el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 25 que los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 28 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación curricular que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional Inicial, pues para que la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo sea lo más eficaz posible es el tutor del Centro educativo el que asigna, en función de las capacidades terminales a adquirir, el centro de trabajo en el que cada alumno desarrollará dicha formación. El alumnado, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, les compense, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18.4 que "los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo (FPCT), respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional".

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, para el alumnado de formación profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014 de:

- a) El módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante, FCT) de un ciclo formativo.
- b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (en adelante, FPCT) de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- c) Proyectos de Formación Profesional Dual (en adelante, FP Dual).

Artículo segundo. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguna de las enseñanzas siguientes:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial

b) Realizar el módulo de FCT de un Ciclo Formativo o la FPCT de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en empresas o instituciones colaboradoras entre el 1 de septiembre de 2013 y 31 de diciembre de 2014, o bien participar en Programas de FP Dual durante el curso 2013/14.

c) En el caso de los alumnos que cursen el módulo de FCT o FPCT, no haber participado en la convocatoria regulada por la Orden ECD/38/2013, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. También se incluirán en este apartado aquellos alumnos que hayan participado en dicha convocatoria, pero no hayan superado el módulo profesional de FCT o FPCT.

d) Residir durante el periodo de FCT, FPCT o Proyecto de FP Dual, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo de FCT, FPCT o el Proyecto de FP Dual, en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la localidad de residencia habitual del alumno. Salvo el caso reflejado en el artículo octavo punto 4.b.1.

En el caso del desarrollo del módulo de FCT o FPCT en jornada continua, la localidad de la empresa deberá ser diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

- Haber superado el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en el que esté matriculado.
- Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual, en el que esté matriculado.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83

3. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero. Modalidades de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

a) Modalidad A: Ayudas económicas para alumnado que realiza el módulo de FCT o FPCT en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Modalidad B:

— Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aero-mecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza el módulo de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Ayudas económicas para alumnado de otras Familias Profesionales que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o por encontrarse el centro de trabajo en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar el módulo de FCT en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Modalidad C: Ayudas económicas para alumnado que participa en Proyectos de FP Dual en cualquiera de los tres cursos.

Artículo cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de documentación será el siguiente:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo de FCT o FPCT hasta el 30 de junio de 2014: El solicitante deberá presentar la documentación pertinente hasta el 6 de junio de 2014 en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El centro educativo, deberá presentar hasta el 25 de junio de 2014 la documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo de FCT o FPCT entre el 1 de julio de 2014 y 31 de diciembre de 2014:

El solicitante de ayuda deberá presentar la documentación pertinente hasta el 15 de octubre de 2014, en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

El centro educativo, deberá presentar hasta el 22 de octubre de 2014 la documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

c) En el caso del alumnado que participe en el Proyectos de FP Dual entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014:

El solicitante de ayuda deberá presentar la documentación pertinente hasta el 6 de junio de 2014, en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

El centro educativo, deberá presentar hasta el 25 de junio de 2014 a documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

2. La documentación a presentar por parte de la persona solicitante será la siguiente:

— Solicitud, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, según el modelo normalizado que figura como anexo I. La solicitud incluye, entre otros datos, la indicación, en su

caso, de la residencia fuera de Cantabria o la realización de las prácticas fuera de la Comunidad Autónoma con autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto. En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar la fotocopia del DNI o NIE

4. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales; asimismo, sobre el conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de la Orden que regula y convoca las ayudas, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de realizar las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante dispondrá para ello de la autorización expresa de la Dirección General de FP y Educación Permanente.

5. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

6. El profesor-tutor, una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II, relación de alumnos, para FCT/FPCT y el anexo II-b en caso de programas de FP Dual, a través de la aplicación informática de ayudas al transporte habilitada a tal efecto

7. El secretario del centro educativo confeccionará una relación nominal, ordenada alfabéticamente, que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda.

Para ello utilizará la aplicación informática de ayudas al transporte para FCT/FPCT o FP Dual en cada caso, según el modelo que figura como anexo III para FCT y FPCT y anexo III-b para FP Dual.

Asimismo, presentará la relación de alumnos que habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumplen los requisitos especificados y el motivo.

8. El centro educativo, deberá presentar la documentación referida en los apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte cumpliendo los plazos indicados en el apartado 1 para que éstas sean admitidas a trámite.

Artículo quinto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se realizará en dos procedimientos, recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente, para cada uno de ellos y comprenderán a las solicitudes presentadas por los centros educativos hasta el día 25 de junio de 2014 para el primer procedimiento y las presentadas hasta el 22 de octubre de 2014 para el segundo.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones serán las siguientes:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Se constituirá un comité de valoración presidido por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El comité de valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Emitir un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo sexto. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos.

2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los importes máximos a conceder serán de 160.000 € para el primer procedimiento y de 55.000 € para el segundo. No obstante, si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, no pudiéndose superar en ningún caso la cantidad establecida en el artículo octavo, apartado 1.

4. Las resoluciones, que de manera motivada concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta. Permanecerán expuestas durante diez días hábiles, y en ellas deberán constar, para cada uno de los alumnos los siguientes datos: convocatoria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, y, en su caso, la solicitud denegada. A efectos informativos se facilitará, a través del correo electrónico de educantabria, el listado de ayudas concedidas y denegadas a cada uno de los centros solicitantes.

5. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados/as a:

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83

a) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo octavo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 215.000 €, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La suma total de las ayudas a conceder se ajustará proporcionalmente a la cantidad señalada en el artículo sexto, apartado tercero. Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas, se superasen estos importes para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear los íntegros equitativamente entre los solicitantes, de forma que se reducirán las ayudas percibidas por los mismos, adaptándose a los importes establecidos en la presenta convocatoria.

2. Se establecen los siguientes importes máximos para la realización de la totalidad del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo:

a) Modalidad A: 0,08 €/km recorrido con un máximo de 550 € en todo el periodo.

b) Modalidad B: 0,08 €/km recorrido con un máximo de 800 € en todo el periodo.

En caso de que se combinen las modalidades A y B el máximo a aplicar será de 800 € en todo el periodo.

c) Modalidad C: 0,08 €/km recorrido, con un máximo de 600 € para los alumnos que cursan el 1º y 3º curso, y 850 € para los que cursan 2º.

3. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las localidades de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta.

4. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Modalidades A y B:

En jornada continua, la distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

En jornada partida, la distancia será la suma de:

— La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

— La existente entre la residencia habitual del alumno y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida diario.

b) Modalidad C:

La distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b.1. Si una estas distancias es cero y la otra mayor de 5 km, se concederá un importe de 90 € para los alumnos de 1º y 3º curso y de 120 € para los alumnos de 2º curso.

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83

En ambas modalidades se tendrá en cuenta para el cálculo, el número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo

5. La cuantía de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de los criterios establecidos conforme a lo previsto en apartado cuatro de este artículo para su concesión.

6. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste de la actividad subvencionada.

7. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, y se efectuará en la cuenta bancaria que el alumno autoriza en el anexo I de la presente Orden:

— Previa justificación para las solicitudes presentadas hasta el 25 de junio de 2014 (primer procedimiento).

— Al momento de la concesión sin necesidad de justificación previa para las solicitudes presentadas hasta el 22 de octubre de 2014 (segundo procedimiento).

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones.

Artículo noveno. Justificación

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Los alumnos que cursen el módulo de FCT o FPCT: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo de FCT o FPCT, después de su evaluación, de los alumnos relacionados en el anexo III de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos de entrega:

— El 16 de julio de 2014 para las solicitudes presentadas hasta el 25 de junio de 2014 (Primer procedimiento).

— El 27 de febrero de 2015 para las solicitudes presentadas hasta el 22 de octubre de 2014 (Segundo procedimiento).

b) Los alumnos que desarrollen Proyectos de FP Dual: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar 2013/14 y de la superación del curso de los alumnos relacionados en el anexo III-b, hasta el 16 de julio de 2014.

2. La no realización o no superación del módulo de FCT o FPCT o la no superación del curso dentro del Proyecto de FP Dual, justificada por el secretario del centro educativo, con el Visto Bueno del director, supondrá el reintegro de la cantidad percibida.

3. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

4. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

CVE-2014-6351

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2				
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico				
Datos de solicitud								
Nº de cuenta bancaria (IBAN)								
Centro educativo:.....	Localidad:.....							
Estudios que realiza:								
<input type="checkbox"/> Módulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo formativo.....horas FCT.....								
<input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial.....horas FPCT.....								
<input type="checkbox"/> Programa FP dual.....								
<input type="checkbox"/> Reside fuera de Cantabria, pero está matriculado de las FCT en Cantabria, en el centro educativo señalado.								
<input type="checkbox"/> Realiza las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con autorización de la Dirección General de FP y Educación Permanente.								
Empresas o institución colaboradora:.....CIF nº								
Domicilio.....Localidad.....Provincia.....								
<input type="checkbox"/> El módulo de FCT se ha desarrollado en más de una empresa. Indique cuál/es.....								
Documentación adjunta (marque lo que proceda)								
TIPO DE DOCUMENTO			AUTORIZA LA CONSULTA (1)			SE APORTA CON LA SOLICITUD		
DNI / NIE			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ÓRGANO O DEPENDENCIA			
Declaración responsable								
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.								
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la Orden que regula y convoca las ayudas al transporte, para la que cumplo los requisitos exigidos.								
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.								
En caso de realizar las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispongo para ello de la autorización expresa de la Dirección General de FP y Educación Permanente.								
Los datos bancarios son los que figuran en el presente anexo.								
(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/12, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. AUTORIZO al órgano instructor a que a través del DNI/NIE recabe, en su caso, la información sobre mi identidad y sobre estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.								
Lugar, fecha y firma								
En _____, a _____ de _____ de 2014.								
Firma: _____								
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE								
c/ Vargas, 53, 7º planta. Santander (Cantabria)								
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).								

CVE-2014-6351

VIERNES, 2 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 83



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE DESARROLLAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT)

Ciclo Formativo/PCPI/FP Básica: Período de realización:

Alumnos relacionados:

Apellidos	Nombre	Localidad	Localidad centro	Localidad empresa	Casa FCT	Centro FCT	Mod	Jor	Mañana	Tarde	Total diario	Total días	Total kms	TOTAL AYUDA

EL PROFESOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO II-b

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE DESARROLLAN PROYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL DUAL

Ciclo Formativo: Período de realización:

Alumnos relacionados:

Apellidos	Nombre	Localidad	Localidad centro	Localidad empresa	Casa FCT	Centro FCT	Mod	Jor	Mañana	Tarde	Total diario	Total días	Total kms	TOTAL AYUDA

EL PROFESOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

